

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2025 (EXPEDIENTE Nº 6/2024).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“ANTECEDENTES

La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 72 señala que las entidades locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y les facilitan el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación, pudiendo ser declaradas de utilidad pública.

Asimismo, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 232.1 establece que “...el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos...”, añadiendo en el 2º....el presupuesto incluirá una partida destinada a tal fin.”

Por otro lado, la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9.3 relativo a las competencias de los municipios andaluces señala “la promoción de actividades de promoción social y voluntariado para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.”

El Ayuntamiento de Málaga lleva años apoyando las actividades de las asociaciones y entidades de la ciudad a través de convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que complementan sus distintos ámbitos de actuación e impulsan los intereses generales de los vecinos, la promoción social y el voluntariado.

El texto de las bases de la convocatoria de subvenciones que ahora se presenta cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de 8 de noviembre de 2022.

La tramitación anticipada de esta convocatoria de subvenciones, es una posibilidad recogida en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, que contempla que “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 RGLS, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce

1/27

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	JFVViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFVViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias: a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos del Ayuntamiento de Málaga u entidad concedente.”

En atención a los principios de eficacia administrativa, celeridad y economía procesal, se ha creído conveniente continuar con una convocatoria única agrupando todas y cada una de las líneas de actuación del Ayuntamiento, por temáticas, dependiendo de las diferentes competencias atribuidas y atendiendo a la territorialidad de acuerdo a la estructura desconcentrada del mismo en distritos, con la salvedad de la convocatoria específica de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible a las Organizaciones No Gubernamentales en el campo de la “Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y los Derechos Humanos”, que por sus peculiaridades siguen aconsejando su no inclusión, siendo objeto de una convocatoria específica e independiente.

Este año, la consignación presupuestaria es mayor ya que, no sólo ha aumentado en la Línea nº 2 de Participación Ciudadana y Migración, sino que se ha incluido una nueva Línea destinada a financiar los proyectos que impulsen la organización de iniciativas y/o actividades de dinamización comercial del comercio tradicional o de proximidad.

Constan en el expediente Informe Propuesta emitido por la Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2024, así como informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal de fechas 27 de noviembre y 16 de diciembre de 2024 respectivamente, mostrando su conformidad de manera expresa con la misma.

En base a todo lo expuesto, **se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local**, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**: 2/27

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en Régimen de Concurrencia Competitiva para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, año 2025, cuyas bases se transcriben:

“BASES DE CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2025.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que conceden las distintas Áreas/Distritos en las líneas de actuación que a continuación se relacionan y que van destinadas a financiar los proyectos en los diversos ámbitos de la actuación municipal, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno y publicada en el BOP nº 213, de 8 de noviembre de 2022.

- Derechos Sociales, Políticas inclusivas y Diversidad.
- Participación Ciudadana y Migración.
- Igualdad de Oportunidades.
- Accesibilidad.

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55	
Observaciones		Página	2/27	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Cultura.
- Consumo.
- Comercio
- Juntas Municipales de Distrito.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el ejercicio presupuestario 2025.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, se recomienda a las entidades beneficiarias que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos, tal como se recoge en las distintas líneas de actuación.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga velará por evitar cualquier forma de discriminación que afecte o pueda afectar a las personas con discapacidad, según lo recogido en el artículo 29. 1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como por el principio de accesibilidad universal previsto en el artículo 3 de la misma norma.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD.

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en los ámbitos relacionados en el artículo uno.

3/27

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

3.1. Podrán ser solicitantes/beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades que, no estando incurso en ninguna causa de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

3.2. Asimismo, podrán ser solicitantes/beneficiarias las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas que, careciendo de personalidad jurídica independiente, puedan llevar a cabo conjuntamente un proyecto común, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria y, demuestren la suficiente solvencia económica para su ejecución mediante la aportación propia de, al menos, el 50% del coste total del proyecto.

El número de integrantes de una agrupación sin personalidad jurídica para la ejecución de un proyecto común a efectos de esta convocatoria será, como máximo, de 8 entidades.

Cuando se trate de las agrupaciones anteriormente referidas, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud y en el modelo de proyecto, los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación y el % de aportación de la entidad al coste total del proyecto (exigiéndose que cada asociación o entidad que forme parte de dicha agrupación conste inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades y cumpla el resto de requisitos para ser beneficiaria).

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, incluirá el importe de la subvención a aplicar a cada una de las beneficiarias y para ello deberán presentar un Plan de financiación por cada una de las entidades que forman la agrupación, con el detalle de las partidas a las que imputan los gastos e ingresos correspondientes.

En cualquier caso, deberá nombrarse a una entidad representante de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ley General de subvenciones.

3.3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

3.4. Las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni se podrán invocar como precedente.

ARTÍCULO 4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR.

LÍNEA 1: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de los Servicios Sociales, Políticas Inclusivas y Diversidad. ODS 3 y 10.

LÍNEA 2: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de Participación Ciudadana o Migración. ODS 8, 10, 11, 16 y 17.

LÍNEA 3: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades. ODS 5 y 10.

LÍNEA 4: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos para favorecer y fortalecer las iniciativas dirigidas al colectivo de personas con discapacidad. ODS 10 y 11.

LÍNEA 5: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que promuevan y desarrollen la cultura de la ciudad de Málaga. ODS 4.

LÍNEA 6: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que tengan por fin primordial la información y formación de la ciudadanía de Málaga en su condición de consumidora. ODS 12 y 17.

LÍNEA 7: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que impulsen la organización de iniciativas y/o actividades de dinamización comercial del comercio tradicional o de proximidad. ODS 8, 9,12 y 17

LÍNEA 8: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales en los distritos. ODS 11 y 17.

ARTICULO 5. PROYECTOS y GASTOS EXCLUIDOS PARA TODAS LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

Quedarán excluidos los siguientes proyectos:

- a) Aquellos para los que exista una convocatoria específica y concreta en el Ayuntamiento de Málaga.
b) Los presentados por las asociaciones o entidades que no hayan justificado la

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del
Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación, Normativa. Includes a QR code and verification details.

concesión de subvenciones de convocatorias anteriores o que no habiendo realizado al menos el 75% del coste del proyecto no hayan procedido a la devolución de las cantidades recibidas.

- c) Los presentados por aquellas entidades que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga o de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, desde el momento de presentar la solicitud.
- d) Los presentados por aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades a fecha de 31 de diciembre de 2024.
- e) Los que no respondan al objeto de la línea por la que se presenta, según lo indicado en el artículo 7.1.
- f) Los que se presenten en modelos de proyectos que no sean los normalizados y disponibles en Sede Electrónica.
- g) Los que no obtengan una puntuación mínima de 40 puntos en la fase de valoración.
- h) Los que soliciten una aportación municipal superior al 90% del coste del proyecto o superior al 50 % en el caso de agrupación sin personalidad jurídica.
- i) Los que incluyan gastos de personal en más de un 80% del coste total del proyecto.
- j) Los que soliciten cantidades superiores o inferiores a las indicadas de forma específica para cada línea de actuación.
- k) Los que incluyan actividades subcontratadas cuyo importe excedan del 50% del coste total del proyecto.
- l) Los que contengan actividades destinadas a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamientos.
- m) Los destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas, páginas web, memorias o anuarios de las asociaciones, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria (a excepción de las revistas culturales o de fomento a la lectura de la línea de actuación 5 de Cultura).
- n) Los que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, proyectos que contengan actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o para las que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración con el Ayuntamiento de Málaga.
- o) Los que contengan actividades propias de la gestión interna de la asociación y que se deriven de su funcionamiento estatutario.
- p) Los que contengan excursiones y viajes fuera del municipio de Málaga, excepto las que se encuentren expresamente admitidas en cada línea de actuación.
- q) Los que contengan salidas o asistencia a jornadas, congresos, y similares fuera del Municipio de Málaga.

5/27

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- r) *Los que contengan pernoctaciones en establecimientos turísticos fuera del municipio de Málaga.*
- s) *En los que concurra una duplicidad de proyectos por contener actividades que sean similares o ya estén incluidas en otros proyectos presentados por la misma entidad a esta convocatoria. En tales casos, se admitirá únicamente el primer proyecto presentado conforme al orden cronológico del momento de presentación en la sede electrónica.*
- t) *En los que concurra un fraccionamiento del proyecto por contener actividades que se complementen con otros proyectos presentados por la entidad a la misma línea de esta convocatoria. En tales casos, se admitirá únicamente el primer proyecto presentado conforme al orden cronológico del momento de presentación en la sede electrónica.*

Quedarán excluidos los siguientes gastos (y, por tanto, no se podrán incluir en el Plan de Financiación):

- a) *Los de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.*
- b) *Los destinados a la adquisición de bienes inventariables (mobiliario, ordenadores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, televisores, equipos de música, reproductor de DVD, equipos de telefonía...).*
- c) *Los que contengan pernoctaciones en establecimientos turísticos en el municipio de Málaga.*

6/27

ARTÍCULO 6. PROYECTOS PRIORITARIOS A SUBVENCIONAR Y PROYECTOS EXCLUIDOS POR CADA LÍNEA DE ACTUACIÓN.

LÍNEA 1 DERECHOS SOCIALES, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y DIVERSIDAD.

Sólo podrán participar en esta línea de actuación aquellas asociaciones que, de acuerdo a su finalidad estatutaria principal, presenten proyectos e iniciativas cuyos fines y objetivos complementen los ámbitos recogidos en los siguientes planes:

a) VII Plan de Inclusión Social y planes sectoriales vigentes incluidos en el mismo:

- Plan de Atención comunitaria.*
- Plan de Políticas inclusivas y Diversidad (prevención en el ámbito de las drogodependencias y otras adicciones, prevención del SIDA, sensibilización y prevención de conductas suicidas...).*
- Plan de Atención a la Infancia y la Familia.*
- Plan para la Promoción del envejecimiento activo.*
- Plan de Atención a personas sin Hogar.*

b) I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga (estrategias y acciones para abordar la diversidad sexual, familiar y de género).

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) *I Plan Municipal Málaga Ciudad Saludable (estrategias y acciones para promover hábitos de vida saludable).*

Asimismo, podrán participar en esta Línea de actuación aquellas asociaciones cuyos proyectos incluyan actividades de excursiones y/o viajes dentro o fuera del municipio de Málaga, cuyo contenido sea exclusivamente cultural o formativo.

PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 1 DERECHOS SOCIALES, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y DIVERSIDAD.

- a) *Proyectos presentados por aquellas asociaciones que hayan sido ya beneficiarias de subvención para otros proyectos similares al de la presente convocatoria, con cargo al presupuesto municipal vigente y mediante cualquier instrumento jurídico.*
- b) *Proyectos que prevean actividades de excursiones o viajes que por su destino o fecha no sean consideradas exclusivamente culturales o formativos.*
- c) *Proyectos que soliciten más de 30.000,00€ de subvención, importe máximo de aportación municipal, sin perjuicio de cuál sea el coste total del proyecto.*

LÍNEA 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MIGRACIÓN.

Esta línea de actuación subvenciona aquellos proyectos que promuevan la participación ciudadana, en los distintos campos de interés general para la ciudad, del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, a través de actividades dirigidas a:

- a) *Migración:*
 - *La acogida de personas migrantes y la inclusión y promoción de la convivencia, la no discriminación y la igualdad de trato, así como la promoción de la diversidad cultural.*
 - *La formación y acceso a la búsqueda activa de empleo para personas migrantes.*
 - *La sensibilización y formación para la prevención de la xenofobia y la lucha contra el racismo.*
- b) *Innovación social y transparencia:*
 - *Proyectos innovadores que promuevan la participación ciudadana, la transparencia del tejido asociativo y de la gestión de las entidades.*
- c) *Voluntariado:*
 - *Potenciar la captación y sensibilización de la ciudadanía hacia el voluntariado, así como la formación del voluntariado.*
 - *Promover la coordinación y el desarrollo de acciones de voluntariado, así como la elaboración de estudios e investigaciones sobre el voluntariado.*
- d) *Participación Ciudadana:*
 - *Desarrollar actividades formativas como seminarios, debates, jornadas y conferencias, relacionados con la participación ciudadana y la alfabetización digital, que potencien el tejido social y vecinal de la ciudad.*

7/27

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Potenciar el trabajo en red entre asociaciones y de éstas con las instituciones, propiciando nuevas estrategias de difusión y de mejora de la comunicación entre el tejido asociativo y la ciudadanía.*
- *Fomentar la incorporación, dinamización y vinculación de personas jóvenes, dentro de las entidades ciudadanas, como relevo generacional.*

PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MIGRACIÓN.

- a) *Proyectos en los que se incluyan actividades que se desarrollen fuera del término municipal de Málaga.*
- b) *Proyectos que incluyan gastos de dietas, excepto en los proyectos de voluntariado, en los cuales se subvencionarán exclusivamente las dietas de las personas voluntarias relacionadas con las actividades del proyecto. En tal caso, se acreditará mediante póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la Entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria*
- c) *Proyectos destinados exclusivamente a cursos /talleres en materias deportivas, artísticas, recreativas, de ocio o de manualidades.*
- d) *Proyectos que soliciten más de 10.000,00 € de subvención.*

LÍNEA 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Sólo podrán participar en esta línea de actuación aquellos proyectos e iniciativas cuyos fines y objetivos sean la Igualdad de Género, así como la promoción de las mujeres en los ámbitos recogidos en la III Estrategia Transversal de Género.

8/27

- a) *Actividades en las que la coeducación y educación en valores de igualdad sean dirigidas al alumnado de educación infantil, primaria y secundaria.*
- b) *Actividades en las que la coeducación y educación en valores de igualdad de género sean dirigidas a adolescentes y adultos.*
- c) *Actividades que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, especialmente en el ámbito empresarial.*
- d) *Actividades que supongan la implicación de los hombres en la consecución de la igualdad de género, erradicación de la violencia hacia las mujeres, corresponsabilidad...*
- e) *Actividades cuyo objeto sea mejorar la situación social y personal de las mujeres que sufren violencia de género, mujeres con cargas familiares no compartidas y familias monomarentales.*
- f) *Actividades en las que se fomente la formación en igualdad de género, la sororidad femenina, y la visibilización de la figura de la mujer.*
- g) *La realización de actividades en las que se fomente la formación afectivo-sexual dirigida sobre todo a la población adolescente y juvenil.*
- h) *Actividades que difundan modelos de práctica deportiva de las mujeres.*
- i) *La realización de actividades complementarias al Plan Transversal de Género vigente en el Ayuntamiento de Málaga.*

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- j) *Proyectos cuyas actividades vayan dirigidas a la Prevención y Lucha contra las Violencias Machistas, priorizando programas de intervención con menores víctimas de la violencia de género y grupos de riesgo.*
- k) *Actividades que favorezcan el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres en el acceso al conocimiento y la promoción de la alfabetización digital en el manejo de las nuevas tecnologías.*
- l) *Realización de proyectos de investigación para el diagnóstico de las causas de la desigualdad por razón de género, e identificación de las brechas de género.*

PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

- a) *Proyectos destinados exclusivamente a comidas o atenciones protocolarias.*
- b) *Los proyectos que incluyan gastos destinados a cursos y talleres de manualidades en general y aquellos otros de naturaleza lúdica y/o deportiva que no estén dentro del ámbito de proyectos y actividades a subvencionar de esta convocatoria.*
- c) *Proyectos que soliciten más de 6.000,00 € de subvención.*

LÍNEA 4 ACCESIBILIDAD.

Serán prioritarios los proyectos dirigidos a:

- a) *Proyectos que incrementen el nivel de sensibilización y concienciación de la ciudadanía con relación a los derechos de las personas con discapacidad.*
- b) *Proyectos que fomenten la vida independiente de las personas con discapacidad.*
- c) *Proyectos que garanticen y faciliten la participación de personas con discapacidad en actividades de ocio, tiempo libre, cultura y deporte.*
- d) *Proyectos que contemplen adquisición de conocimientos y habilidades que mejoren la inclusión laboral de las personas con discapacidad.*
- e) *Proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas discapacidad, así como proyectos que tengan como objeto principal contribuir a su participación efectiva en la comunidad y la sociedad.*
- f) *Proyectos que se basen o incluyan investigación o realización de estudios en el ámbito de las personas con discapacidad.*
- g) *Proyectos que contemplen una actuación integral y planificada en materia de accesibilidad cognitiva.*

9/27

PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 4 ACCESIBILIDAD.

- a) *Proyectos exclusivamente terapéuticos.*
- b) *Proyectos contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto de la Sección de Accesibilidad en curso y no complementen los que ejecute la propia Área.*
- c) *Proyectos para los que se soliciten más de 5.000,00 € de subvención.*

LÍNEA 5 CULTURA.

Tiene por objeto la modernización y profesionalización del sector cultural y creativo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a través de proyectos específicos que contribuyan al fomento y desarrollo de la cultura en nuestra ciudad de Málaga.

Serán objeto prioritario de subvención la realización de proyectos culturales que contribuyan a través de acciones destinadas a:

- a) Ampliar el desarrollo y calidad de la programación cultural propia de la asociación o entidad cultural.
- b) Fomentar el uso de las nuevas tecnologías en la difusión de contenidos y servicios culturales.
- c) Potenciar a los artistas y creadores malagueños.
- d) Poner en marcha proyectos culturales que potencien la visibilidad de Málaga como destino turístico cultural.

PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 5 CULTURA.

- a) Los proyectos presentados por asociaciones relacionadas con actividades contratadas con el Ayuntamiento de Málaga.
- b) Los proyectos que incluyan gastos de viajes, con la única excepción de:
 - Las asociaciones musicales solo y exclusivamente con motivo de la participación de sus miembros en cursos de formación o en certámenes o intercambios musicales, que no excedan del ámbito nacional. No se admiten gastos de desplazamiento para la asistencia a ensayos, ni serán subvencionables gastos de transporte ocasionados con motivo de la asistencia a actividades que impliquen una remuneración para la asociación musical.
 - Gastos de desplazamiento de comisarios, conferenciantes, artistas y músicos.
- c) Los gastos de alojamiento y manutención están excluidos en todo caso.
- d) Los proyectos que incluyan excursiones.
- e) Los proyectos que incluyan gastos de entradas a cines, teatros, monumentos, museos o cualquier otro espacio cultural y de ocio y gastos de transporte de visitas culturales.
- f) Los proyectos que incluyan gastos de vestuario, excepto que los mismos vengan encuadrados en un proyecto de actividad, en cuyo caso no podrán superar el 50% del presupuesto total de la actividad.
- g) Los proyectos que soliciten menos de 5.000,00 € de subvención.
- h) Los proyectos cuyo coste total sea igual o superior a 18.000 euros.
- i) Los proyectos que incluyan actividades escolares, extraescolares y complementarias, realizadas por las AMPAS, bajo cualquier forma tanto individualmente, como agrupación con otra AMPA o con otra asociación sin ánimo de lucro.

10/27

LÍNEA 6 CONSUMO.

Serán beneficiarias de esta línea las asociaciones de consumidores/as y usuarios/as que se hallen inscritas, con un número superior a cien socios de pleno derecho, en el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía y dispongan

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55	
Observaciones		Página	10/27	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de una oficina de atención presencial a las personas consumidoras y usuarias ubicada en el término municipal de Málaga.

Proyectos prioritarios a subvencionar: Proyectos dirigidos a la población del término municipal de Málaga cuyo objetivo principal sea la divulgación y defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, cuyo contenido resulte de especial interés y relevancia sobre materias concretas que les afecten directamente y de especial actualidad, así como los dirigidos a la concienciación de la población consumidora sobre la necesidad de desarrollar hábitos de consumo responsable.

PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 6 CONSUMO.

- a) Proyectos que contemplen actividades dirigidas a menores de 14 años.
b) Proyectos cuyas actividades se desarrollen fuera del término municipal de Málaga.

LÍNEA 7 COMERCIO

Serán beneficiarias de esta línea las federaciones, asociaciones de comerciantes y centros comerciales abiertos que dispongan de una oficina de atención presencial en el término municipal de Málaga.

Proyectos prioritarios a subvencionar: Proyectos dirigidos a sufragar, exclusivamente, los gastos derivados de la organización de iniciativas y/o actividades de dinamización comercial del comercio tradicional o de proximidad.

PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 7 COMERCIO

- a) Proyectos cuyas actividades se desarrollen fuera del término municipal de Málaga.
b) Proyectos que soliciten más de 5.000 euros.

11/27

LÍNEA 8 JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones y las entidades, con sede social en el ámbito territorial del respectivo Distrito, para la realización de proyectos que, preferentemente complementen los objetivos previstos en la planificación municipal de cada Distrito y en el ámbito territorial del mismo.

Serán subvencionables con carácter prioritario los proyectos siguientes:

- a) Proyectos que impulsen y/o refuercen el desarrollo de las asociaciones y las entidades, con sede social en el ámbito territorial del respectivo Distrito, y promuevan la participación de los vecinos y de los agentes sociales de los barrios que formen parte del Distrito.
b) Proyectos que fomenten la participación activa o directa de los vecinos y de los agentes sociales que impulsen, complementen, o desarrollen las actuaciones municipales de cada Distrito y que, además, sean susceptibles de integrarse en la programación socio-cultural del mismo.
c) Proyectos destinados a la realización de cursos y talleres, así como actividades o acciones que fomenten la promoción y la vida social, económica, cultural y de ocio de los barrios en el Distrito, la salud y el bienestar de sus vecinos o que sean de especial interés medioambiental
d) Proyectos que fomenten los festejos populares del Distrito y se desarrollen en el mismo,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación, Normativa. It contains verification details for the document, including the digital signature of Elisa Pérez de Siles Calvo and the verification URL.



que revistan interés lúdico, cultural o tengan arraigo popular con motivo de las costumbres y tradiciones del Distrito.

PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 8 JUNTAS DE DISTRITO.

- a) Los proyectos destinados exclusivamente a viajes culturales y/o formativos. No obstante, sí pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de la presente línea de actuación. En este último caso, con cargo a la subvención sólo serán subvencionables en concepto de transporte los gastos correspondientes por un importe máximo de 700,00 €, que excepcionalmente podrán realizarse fuera del municipio.
b) Los proyectos que soliciten la subvención por un importe superior a 5.000,00 €.
c) Los proyectos que, por sus características, estén incluidos en otras líneas de actuación.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LAS BENEFICIARIAS.

7.1. Las asociaciones y entidades estarán obligadas a presentar los proyectos a la línea de actuación específica, según la definición y contenido del proyecto, siendo responsables de la elección correcta de la línea de actuación.

En el supuesto en el que la entidad, siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes detecte que, por error, no ha elegido correctamente la línea de actuación específica/distrito podrá subsanar dicho error presentando nuevamente el proyecto en la línea/distrito adecuada junto con un escrito justificando los motivos de tal subsanación.

La presentación de un proyecto en una línea que no sea la adecuada conllevará la exclusión del proyecto de la presente convocatoria. Igualmente, la presentación de un proyecto en un distrito distinto al ámbito territorial en el que esté previsto el desarrollo del proyecto conllevará su exclusión de la presente convocatoria.

7.2. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado, conforme a los términos señalados en el mismo.

Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente Convocatoria, como las instrucciones emitidas por las Áreas/Distritos anteriormente relacionadas en el artículo 1.

7.3. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán:

- a) Mencionar en cualquier actividad subvencionada que la financiación es municipal.
b) En el supuesto de que, para la difusión de actividades subvencionadas, se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros, incluir la imagen corporativa municipal disponible en el siguiente enlace:

https://www.málaga.eu/identidad/marca-ciudad/

Además, cuando el importe subvencionado supere la cantidad de 3.000,00 €, las entidades deberán proveerse de una placa/cartel/documento acreditativo que incluya la imagen corporativa municipal y colocarla en el espacio donde se desarrolle la actividad subvencionada para señalar que las actividades son subvencionadas por el Ayuntamiento de Málaga.

7.4. Las entidades beneficiarias podrán remitir, para su publicación en la web y redes sociales de las correspondientes Áreas/Distritos, aquella información que consideren relevante relacionada con el proyecto subvencionado, para su difusión y conocimiento de la ciudadanía

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

12/27

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación, Normativa. It contains verification details for the document, including the signature of Elisa Pérez de Siles Calvo and the URL for verification.



malagueña.

7.5. Las beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, antes de la finalización del plazo de justificación, se comunique a las Áreas/Distrito concedentes, a través de sede electrónica, la imposibilidad de llevarlo a cabo y se proceda a la devolución voluntaria del importe recibido.

Se considerará realizado el proyecto si se hubiera ejecutado, al menos, el 75% del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

En los casos en los que no se cumpla con lo dispuesto en los párrafos anteriores, esas entidades quedarán excluidas como beneficiarias de subvención en la convocatoria siguiente, salvo por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por los órganos instructores de las Áreas/Distritos.

7.6. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento expreso de la Administración.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso de la cantidad percibida en la cuenta disponible del Ayuntamiento de Málaga en UNICAJABANCO IBAN: ES07 2103 0146 91 0030026690, indicando Área o Distrito concedente y año de la convocatoria.

Una vez realizado el ingreso deberá presentar por sede electrónica el impreso del ingreso realizado junto con un escrito, firmado por el representante legal de la entidad, en el que se expongan los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.

Una vez comprobada la documentación presentada por parte del Órgano Instructor, se emitirá carta de pago correspondiente a los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso del importe de la subvención hasta la fecha de devolución por parte de la entidad.

13/27

7.7. Las asociaciones beneficiarias deberán contar con los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto.

7.8. Las asociaciones beneficiarias de subvenciones que realicen proyectos cuya finalidad sea el desarrollo de talleres que impliquen coste para personas usuarias, están obligadas a fijar un precio inferior a 25,00 € por cada mensualidad, atendiendo a la duración y tipo de taller. Se documentará el ingreso adquirido por este concepto a la hora de justificar la subvención concedida.

7.9. Las actividades subvencionadas no podrán tener ánimo de lucro, sin que ello signifique gratuidad de las mismas para los usuarios o destinatarios últimos. Los ingresos obtenidos, no contemplados en el Plan de Financiación, deberán repercutir en el proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA.

Las asociaciones y entidades deberán:

- Cumplimentar el formulario de solicitud, disponible en el trámite de subvenciones de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga para cada convocatoria.
- Adjuntar el modelo de proyecto normalizado contemplado en la misma, uno por solicitud. No se valorará la información contenida en anexos adicionales al modelo normalizado.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del
Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso de agrupaciones de personas jurídicas sin personalidad, se deberá rellenar el apartado específico del modelo de proyecto en agrupación.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA.

9.1. El formulario de solicitud y el modelo de proyecto, se presentarán exclusivamente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.

Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

9.2. La gestión de todos los trámites de esta convocatoria se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga. No se admitirán a trámite los documentos presentados por otros medios.

ARTÍCULO 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

10.1. Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

10.3. Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en un plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

La presentación del modelo de proyecto con apartados incompletos o en un formato distinto al normalizado no será objeto de requerimiento, al no ser subsanable.

ARTÍCULO 11. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro por el exceso subvencionado.

ARTÍCULO 12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

12.1. El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria asciende a las cuantías totales máximas abajo reseñadas para cada una de las líneas de actuación incluidas en las distintas Áreas/Distritos que participan en esta convocatoria.

14/27

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se trata de una convocatoria de tramitación anticipada, conforme a la previsión del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal, se imputa en el Presupuesto para 2025, el 75% del importe de la subvención y en el Presupuesto para el ejercicio de 2026, el 25% restante, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior, mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

La distribución de créditos es la siguiente:

Table with 6 columns: LÍNEA, PARTIDA, IMPORTE TOTAL, IMPORTE 2025 (75%), IMPORTE 2026 (25%), RC Nº. Rows include categories like Derechos Sociales, Participación Ciudadana, Igualdad de Oportunidades, etc., and specific district allocations (JM Distrito 1 to 11).

15/27

12.2. Cada entidad podrá presentar de forma individual un máximo de seis proyectos relacionados con esta convocatoria, con el límite máximo de dos proyectos por línea de actuación (definidas en el artículo 4).

Los proyectos que se presenten a partir del número máximo citado serán excluidos, atendiéndose para ello al orden cronológico del momento de presentación en la sede electrónica.

12.3. Las agrupaciones sin personalidad jurídica podrán presentar un máximo de un proyecto adicional por línea al margen del límite establecido en el punto anterior, ya que se computan estos proyectos de forma separada a los proyectos individuales presentados por cada entidad.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación, Normativa. Includes verification code JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew== and verification URL.



Para poder ser beneficiarias en esta convocatoria las asociaciones y entidades deberán obtener un mínimo de 40 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de cada línea.

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán de dos tipos, generales y específicos.

13.1. CRITERIOS GENERALES. Hasta 30 puntos.

13.1.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO. Hasta 20 puntos.

- a) Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en los planes de las Áreas/Distritos. Hasta 12 puntos.
- b) Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto. Hasta 8 puntos:
1. Que el desarrollo del proyecto en su conjunto responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.
 2. Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto.
 3. Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura...), de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.
 4. La idoneidad y eficacia de la intervención con relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el cual se pretende intervenir.
 5. El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, con relación al número de participantes y personas beneficiarias, y en términos del beneficio social previsto.

16/27

13.1.2. CRITERIOS DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTOS. Hasta 10 puntos.

- a) Aportación económica de la propia entidad. Hasta 4 puntos.
- b) Ingresos que la entidad solicitante recibe de otros organismos públicos. Hasta 2 puntos.
- c) Ingresos que percibe la entidad del sector privado. Hasta 2 puntos.
- d) El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento de Málaga. Hasta 2 puntos.

13.2. CRITERIOS ESPECÍFICOS. Hasta 70 puntos.

LÍNEA 1 DERECHOS SOCIALES, POLÍTICAS INCLUSIVAS y DIVERSIDAD.

- a) Proyectos presentados bajo la figura de agrupación de desarrollo, que trabajan con el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad en el momento de admisión de solicitudes, como las agrupaciones de Prevención, Personas sin Hogar y Unidas contra el Cáncer, Infancia y Familia y LGTBI y Prevención del Suicidio que planteen además trabajo en red. Hasta 5 puntos.
- b) Grado de participación activa de la entidad solicitante en los diferentes órganos sectoriales de participación y en las actividades organizadas por esta Área durante el año anterior. Hasta 5 puntos.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) *Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo durante el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención y, no con carácter puntual. Hasta 10 puntos.*
- d) *Proyectos desarrollados de forma continua a lo largo de diferentes años, siempre que los resultados obtenidos en su ejecución, a nivel técnico, coincidan con los objetivos previstos. Hasta 15 puntos.*
- e) *Establecimiento de indicadores eficaces para medir el grado de consecución de los objetivos y metas, así como para la evaluación y justificación del proyecto. Hasta 15 puntos.*
- f) *Proyectos de especial repercusión social que, formando parte del ámbito de actuación municipal en el Área de Derechos Sociales, complementen de manera significativa los fines y objetivos de los planes sociales. Hasta 20 puntos.*

Los criterios y puntuación podrán ser ponderados de acuerdo al grado de complementariedad de las actuaciones contempladas en los proyectos.

LÍNEA 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- a) *Pertenencia activa a movimientos asociativos, plataformas y redes u otros espacios sociales de Málaga. Deberá presentar certificado emitido por la red, movimiento asociativo o plataforma a la que pertenezca. Hasta 6 puntos.*
- b) *Trabajo en red y participación de diferentes entidades y colectivos en la realización del proyecto. Deberá especificar proyecto y año de realización. Hasta 3 puntos.*
- c) *Proyectos que acrediten el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Hasta 15 puntos.*

17/27

Objetivo 8: Crecimiento económico inclusivo y sostenible

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades.

Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles.

Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.

Objetivo 17: Alianzas para lograr los objetivos.

- d) *Experiencia acreditada en el ámbito elegido de concurrencia por un período igual o superior a dos años. Hasta 7 puntos.*
- e) *Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual. Hasta 10 puntos.*
- f) *Adecuación del cronograma de actividades a realizar y que la definición de la actividad contenga de manera precisa datos suficientes que denoten su extensión y contenido. Hasta 7 puntos.*
- g) *Previsión de mecanismos de seguimiento y evaluación del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin: cuantitativa, cualitativa y segregada por sexo. Hasta 5 puntos.*
- h) *Acreditación de las medidas previstas para garantizar la comunicación y difusión del proyecto para una adecuada visibilidad y puesta en valor de la colaboración del*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de Málaga. Hasta 5 puntos.

- i) *Acreditación de la participación de la población destinataria en la definición de la problemática, la elaboración y desarrollo del proyecto o en la evaluación de los resultados. Hasta 5 puntos.*
- j) *Proyectos que promuevan la innovación y la creatividad en la ejecución del mismo, así como el uso de nuevas tecnologías para el desarrollo de la actividad. Hasta 7 puntos.*

Los criterios y puntuación podrán ser ponderados de acuerdo al grado de complementariedad de las actuaciones contempladas en los proyectos.

LÍNEA 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

- a) *Proyectos que presenten aspectos innovadores en la consecución de los objetivos recogidos en la III Estrategia Transversal de Género 2021. Hasta 14 puntos.*
- b) *Proyectos desarrollados por entidades con experiencia consolidada en ese sector de población al que dirigen su proyecto. Hasta 11 puntos.*
- c) *Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo implique actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual. Hasta 16 puntos.*
- d) *Experiencia anterior con el Área de Igualdad de Oportunidades valorable positivamente. Hasta 12 puntos.*
- e) *Grado de participación activa de la entidad solicitante en los diferentes órganos sectoriales de participación y en las actividades organizadas por esta Área durante el año anterior, mediante memoria presentada por la entidad. Acumulativo hasta 13 puntos.*
- f) *Entidades que no han tenido necesidad de reformular los proyectos presentados en el ejercicio anterior en esta misma Línea. Hasta 4 puntos.*

18/27

LÍNEA 4 ACCESIBILIDAD.

- a) *Proyectos y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades y la normalización de las personas con discapacidad y su participación activa en la vida ciudadana. Hasta 15 puntos.*
- b) *Proyectos que impliquen la participación activa de las personas con discapacidad en la planificación, ejecución y control de los mismos. Hasta 10 puntos.*
- c) *Proyectos que impliquen la participación activa de más de una entidad además de la solicitante (agrupaciones de desarrollo o grupos a favor del colectivo de personas con discapacidad) donde queden debidamente desglosadas las actividades desarrolladas por cada una de las entidades. Hasta 10 puntos.*
- d) *Proyectos desarrollados por entidades a lo largo de diferentes años, que impliquen una continuidad y coherencia a lo largo de diferentes años. Hasta 10 puntos.*
- e) *Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo implique actividades continuadas durante el período de ejecución de la convocatoria de la subvención y, no con carácter puntual. Hasta 6 puntos.*
- f) *Proyectos de entidades que no hayan reformulado en el ejercicio anterior en esta misma línea. Si se tratase de entidades que solicitan por primera vez se entiende que no han*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reformulado. 4 puntos.

- g) *Proyectos con especial repercusión social considerados globalmente en el conjunto de la actuación municipal del Área. Hasta 15 puntos.*

Los criterios y puntuación podrán ser ponderados de acuerdo al grado de complementariedad de las actuaciones contempladas en los proyectos.

LÍNEA 5 CULTURA.

- a) *Actuaciones que cumplan los objetivos señalados en esta convocatoria (artículo 6, línea 5 de cultura). Hasta 15 puntos.*
- b) *Actuaciones que sean continuación y que hayan ejecutado correctamente la subvención del ejercicio anterior. Hasta 8 puntos.*
- c) *Experiencia con el área de cultura positiva en cuanto a la justificación de subvenciones de ejercicios anteriores, se evaluará el histórico de ayudas concedidas. Hasta 5 puntos.*
- d) *Que el proyecto presente un desglose detallado tanto de ingresos como de gastos. Hasta 10 puntos.*
- e) *Calendarización, claridad y concreción de la presentación y formulación del proyecto, así como evaluación de los objetivos. Hasta 10 puntos.*
- f) *Experiencia de la entidad para la realización del proyecto. Hasta 3 puntos.*
- g) *Número de personas destinatarias del proyecto. Hasta 3 puntos.*
- h) *Número de voluntarios del proyecto. Hasta 3 puntos.*
- i) *Se valorarán aquellos proyectos cuyo objeto sea la promoción y difusión de la cultura e historia de Málaga. Hasta 10 puntos.*
- j) *Entidades que no hayan tenido necesidad de reformular sus proyectos en el ejercicio anterior. Hasta 3 puntos.*

19/27

LÍNEA 6 CONSUMO.

- a) *Por día de atención de la entidad en el término municipal de Málaga a las personas consumidoras: 2 puntos por cada día de la semana que la Asociación solicitante dedique a atender al público en jornada completa y 1 punto por atender media jornada, hasta un máximo de 10 puntos.*
- b) *Por el número de personas asociadas a la entidad solicitante: se asignarán 3 puntos por cada 500 personas asociadas, hasta un máximo de 10 puntos.*
- c) *Por la claridad, concreción y programación de las actividades a realizar. Hasta 10 puntos.*
- d) *Por el número de actividades o talleres realizados en el término municipal de Málaga, destinados a personas consumidoras mayores de 14 años, cuya finalidad sea la difusión y formación en materias específicas del Derecho de Consumo y/o concienciación de prácticas de hábitos responsables de consumo, asignando un máximo de 15 puntos, hasta 30 puntos.*

Esta valoración podrá ser ponderada atendiendo al tipo de materia impartida, el tiempo empleado en cada actividad y otros factores que contribuyan a un mejor resultado de la

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



misma.

- e) *Por claridad y correcta presentación de la solicitud de subvención y de la justificación de la concedida en el ejercicio anterior: Hasta un máximo de 10 puntos.*

LÍNEA 7 COMERCIO.

- a) *Por número de socio/as adherido/as: se asignarán 5 puntos si el número es inferior a 50, 10 puntos si el número se encuentra entre 50 y 200 y 20 puntos si el número supera los 200.*
- b) *Por el alineamiento del proyecto con las estrategias del Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de la promoción y dinamización comercial del comercio local y de proximidad. Hasta 50 puntos, según el siguiente desglose:*
- *Por la experiencia contrastada en dar visibilidad al comercio tradicional de ejercicio de la actividad en nuestra ciudad: hasta 10 puntos.*
 - *Por contemplar el favorecimiento de las sinergias comerciales y hosteleras: hasta 10 puntos.*
 - *Por el fomento del asociacionismo: hasta 10 puntos.*
 - *Por favorecer la mejora de los entornos comerciales: hasta 10 puntos.*
 - *Por el desarrollo de actuaciones que minimicen el impacto ambiental y social de la actividad comercial: hasta 10 puntos.*

LÍNEA 8 JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

- a) *Se valorará preferentemente, en virtud de las características del proyecto, las actuaciones que se complementen con las actividades y objetivos previstos en la respectiva programación municipal de cada Distrito. Hasta 12 puntos.*
- b) *La participación de la Entidad en los Órganos de Participación del Distrito. Hasta 10 puntos.*
- c) *La coordinación con otras asociaciones y en especial con el Distrito. Hasta 8 puntos.*
- d) *Actividades que permitan la captación de socios y socias y fomenten la participación vecinal en las asociaciones del Distrito. Hasta 8 puntos.*
- e) *Actividades que promuevan la convivencia entre el vecindario y entre las distintas barriadas del Distrito. Hasta 10 puntos.*
- f) *Proyectos que fomenten festejos populares en barrios del Distrito, o sean de interés cultural, festivo, tengan arraigo popular. Hasta 10 puntos.*
- g) *Proyectos educativos o formativos de especial interés medioambiental, cultural y social que estimulen la participación ciudadana, y se dirijan al conjunto de la ciudadanía. Hasta 12 puntos.*

20/27

VALORACIÓN ADICIONAL. Hasta 6 puntos.

- a) *Se asignará un valor adicional de tres puntos a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal.*
- b) *Asimismo, aquellos proyectos que incorporen la perspectiva de género se les asignará un valor adicional de un punto, como los que incorporen en sus textos un uso no sexista del lenguaje, que contemplen medidas de conciliación, que los diseños de material publicitario*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se realicen fomentando valores de igualdad, los que presenten en sus memorias los datos desagregados por sexo, entre otros. Dado que estos criterios cumplen con el ODS 5 de Naciones Unidas.

- c) Igualmente se asignará un valor adicional de un punto a los proyectos que potencien actuaciones en materia de concienciación medioambiental y colaboración de la ciudadanía en el mantenimiento de los espacios urbanos de convivencia, tales como limpieza de barriadas, calles, plazas, recogida de residuos, reciclaje, etc. Dado que estos criterios cumplen con los ODS 16 y 11 de Naciones Unidas.
- d) Por último, se concederá un punto a los proyectos que potencien actuaciones encaminadas a la normalización y visibilización de diversidad sexual, familiar y de género. Dado que estos criterios cumplen con el ODS 10 de Naciones Unidas.

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS COMPETENTES.

14.1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de Áreas/Distritos anteriormente relacionados en el artículo 1, recaerá sobre las Direcciones Generales de las Áreas competentes y Jefes/as de Distrito. En ausencia de éstos, en el máximo responsable de la unidad administrativa.

14.2. La Comisión de Concesión de Subvenciones es un órgano colegiado que estará compuesto por las Direcciones Generales de las Áreas que intervienen en esta convocatoria y de Coordinación de Distritos, o persona en quien deleguen, y las jefaturas de distrito o persona en quien deleguen, ostentando la Presidencia el/la titular de la Dirección General del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno y la Secretaría el/la titular de la Jefatura de Servicio del mismo Área o personas en quien deleguen. Para su válida constitución es necesario, además de la presencia de la Presidencia y la Secretaría, la asistencia de un mínimo de 3 de los miembros que lo componen.

21/27

Asimismo, las Federaciones que agrupan al mayor número de asociaciones y entidades podrán estar representadas en la Comisión, a modo de “observador”, mediante la asistencia a las sesiones de una persona en representación del conjunto de las mismas, que actuará con voz y sin voto.

A tal fin, se realizará un sorteo público entre las Federaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de este Ayuntamiento, relacionadas con las líneas de actuación objeto de esta convocatoria, que lo soliciten en el plazo establecido para ello.

Los informes de pre-evaluación, elaborados por los órganos instructores de las distintas Áreas/Distritos, serán sometidos a este órgano colegiado que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para la elaboración de la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, por parte de los órganos instructores.

Una vez examinadas las alegaciones, si las hubiera, los órganos instructores formularán Propuesta de Resolución Definitiva.

14.3. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de cada línea, así como la resolución del reintegro de subvenciones, renunciadas, devoluciones de pagos anticipados, intereses de demora, pérdida de derecho al cobro y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto de las Áreas/Distritos corresponde a los/las Tenientes de Alcalde Delegados/as, Concejales/as Delegados/as y los/las Concejales/as

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de las Juntas Municipales de Distrito correspondientes.

14.4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las entidades interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en vía administrativa.

14.5. La resolución, además de contener las solicitantes a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y haya obtenido una puntuación mínima de 40 puntos.

En el caso de que las solicitantes referidas en el párrafo anterior tuviesen la misma puntuación, el empate se dirimirá atendiendo a la adecuación del importe del proyecto solicitado, respecto con el crédito liberado en el caso de renuncia. Si persistiera el empate, el órgano instructor del procedimiento realizará un sorteo para resolver el mismo.

22/27

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención y, en su caso, reformulen el proyecto, en el plazo improrrogable de cinco. Una vez aceptada expresamente la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes y aceptada en su caso la reformulación por el órgano competente, el órgano instructor dictará el acto de concesión y procederá a su notificación mediante comparecencia en Sede Electrónica Municipal.

ARTÍCULO 15. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

15.1. La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones sin perjuicio de la posibilidad de dar traslado, a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las mismas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, y se les concederá un plazo de 10 días hábiles para rechazar, aceptar la propuesta de concesión o reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado a través del correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades.

Si durante el plazo referido de 10 días hábiles, las entidades beneficiarias no hacen

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación, Normativa. It contains verification details for the document, including the digital signature of Elisa Pérez de Siles Calvo and the URL for verification.



uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, rechazar, aceptar o reformular el proyecto, se entenderá que aceptan la continuidad del mismo con arreglo al coste inicial, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

La Propuesta de Resolución Provisional contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, los puntos de la valoración de cada proyecto, desglosada en los distintos apartados establecidos en el artículo 13 de esta convocatoria, separando criterios generales, específicos y adicionales y los criterios de proporcionalidad seguidos para su reparto.

15.2. Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección https://sede.malaga.eu, o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional http://www.malaga.eu, según los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015.

Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.

ARTÍCULO 16. REFORMULACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

16.1. Cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud del proyecto, la entidad beneficiaria podrá presentar reformulación en el plazo de 10 días hábiles, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El porcentaje aportado por la entidad en el proyecto reformulado será, como mínimo, el contemplado en el proyecto inicial.

23/27

16.2. En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

16.3. En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según el nuevo plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial.

ARTÍCULO 17. SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros/as de la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

17.2. Las entidades beneficiarias de subvención podrán subcontratar parcialmente la actividad, cuando así se haya previsto expresamente en el proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

17.3. Las beneficiarias serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros/as.

ARTÍCULO 18. PAGO ANTICIPADO.

En relación al pago de la subvención, se prevé el pago anticipado del 75% de la subvención concedida, que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, sin que el beneficiario haya realizado aún la actividad, abonándose el 25% restante una vez

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación, Normativa. It contains verification details for the document, including the digital signature of Elisa Pérez de Siles Calvo and Francisco Alejandro Merino Cuenca, and the verification URL.



justificado el coste total del proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 19. JUSTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

19.1. Las receptoras de subvenciones de esta convocatoria estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto, con la salvedad prevista en el artículo 7.5 de las presentes bases, siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace:

[https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41872/Document
oTramite41872](https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41872/DocumentoTramite41872)

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes del 100 % de los gastos efectuados, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

19.2. Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones producidas, debiendo solicitarse previamente al órgano instructor para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.

19.3. El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2026. Para ello, será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, memoria técnica y económica de justificación del proyecto correspondiente y demás documentos necesarios en el plazo establecido.

24/27

Cada una de las facturas originales imputadas deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia, será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área/Distrito que ha concedido la subvención:
Nombre del proyecto:
Año convocatoria:
Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará, como anexo, a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

19.4. Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento del pago.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



19.5. Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada.

19.6. Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y realizados dentro del año de la convocatoria.

No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.

Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada, se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.

19.7. La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de dos meses desde la finalización del ejercicio presupuestario 2025.

Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados en función de la cuantía de la subvención otorgada, modelo de memoria de justificación de subvención normalizado para proyectos con una subvención superior de 1.000 € o el modelo de memoria simplificada de justificación normalizado para proyectos con una subvenciones igual o inferior a 1.000 €.

Estos modelos y sus anexos están disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga para cada convocatoria.

19.8. No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75 % del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

25/27

De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 75%.

19.9. Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

19.10. Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

19.11. Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

ARTÍCULO 20. NORMATIVA APLICABLE.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el 2025 y el Plan Estratégico de Subvenciones.

ARTÍCULO 21. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa y legislación vigentes, para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las entidades y asociaciones solicitantes y de las beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga."

Segundo.- Delegar en cada uno de los/las Tenientes de Alcalde Delegados/as, Concejales/as Delegados/as y los/las Concejales/as de las Juntas Municipales de Distrito correspondientes las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto correspondiente a las subvenciones concedidas.

Tercero.- Publicar la citada Convocatoria, por parte del órgano competente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	20/12/2024 14:44:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	20/12/2024 13:50:55
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JFvViGbBEuZ+pF/SKGJyew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

